

Otorgan el término adicional de 30 días al señalado por la Ley N° 25324, para la preparación y promulgación de la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial

LEY N° 25348

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha Dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°. — Otórgase el término adicional de 30 días al señalado por la Ley N° 25324, para la preparación y promulgación de la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2°. — La presente Ley entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

FELIPE OSTERLING PARODI, Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ, Ministro de Justicia.